



ALERTA SEGUROS – NOTA JURISPRUDENCIAL

La Corte Suprema reafirma la relevancia de la reticencia, la máxima buena fe y el interés asegurable en seguros de vida

CASACIÓN N° 4580-2019-ICA



Conoce aquí más detalles.

¿Qué resolvió la corte?



La Corte Suprema confirmó la nulidad de nueve contratos de seguro de vida contratados por una persona que **omitió informar enfermedades graves preexistentes** al momento de la contratación.

La decisión desarrolló criterios relevantes sobre tres elementos esenciales del contrato de seguro:

Reticencia y deber de declaración

- El tomador debe declarar sinceramente las circunstancias relevantes para la evaluación del riesgo.
- La omisión de información relevante puede afectar la validez del contrato.



Interés asegurable

- El interés asegurable requiere la **existencia de un riesgo eventual e incierto** al momento de contratar.
- La inexistencia de interés asegurable puede determinar la nulidad del contrato.

Máxima buena fe

- La contratación de seguros exige transparencia y lealtad informativa.
- La aseguradora asume el riesgo sobre la base de la información proporcionada por el tomador. Por ello, es relevante determinar si la información omitida o falseada hubiera influido en **la decisión de contratar o en las condiciones del seguro**.

Otros aspectos relevantes

La Corte otorgó especial relevancia a la información contenida en la historia clínica del asegurado.

La sentencia precisa que la existencia de pronunciamientos administrativos previos no impide el ejercicio de acciones judiciales de nulidad.



Decisión final

La Corte Suprema declaró infundado el **recurso de casación y confirmó la nulidad de los nueve contratos de seguro** en aplicación de los artículos 3 y 101 de la Ley del Contrato de Seguro y del artículo 219 inciso 7 del Código Civil.

Criterios destacados de la Corte Suprema

"Es deber del tomador
declarar
sinceramente los
hechos sobre su real
estado de salud"

"El interés asegurable requiere
la existencia de un riesgo
eventual e incierto al momento
de la contratación" (paráfrasis
del razonamiento de la Corte).

La omisión de información relevante sobre el estado de salud puede resultar **incompatible con el principio de máxima buena fe** exigido en la contratación de seguros.

Comentario final

La casación reafirma que la declaración del riesgo, el interés asegurable y la máxima buena fe constituyen presupuestos esenciales para la validez y eficacia del contrato de seguro, particularmente en los seguros de vida.



Para más información o asesoría sobre este tema, comunicarse con:



Gabriel Loli León
gloli@osterlingfirm.com



Rabeth Pareja Torres
rpareja@osterlingfirm.com



Daniela Bernui Garcés
dbernui@osterlingfirm.com



Blanca Carrillo Vásquez
bcarrillo@osterlingfirm.com